



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
**Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10**  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obra en el expediente solicitud de emplazamiento. Sírvase Proveer.

**Seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)**

<b>PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2019 00763 00</b>			
<b>DEMANDANTE</b>	Doris Duarte Hernández	<b>C.C. No.</b>	35.425.229
<b>DEMANDADAS</b>	Cooperativa de Trabajo Asociado AGM SALUD CTA		
<b>PRETENSIÓN</b>	Contrato laboral, despido sin justa causa, prestaciones sociales, vacaciones, aportes a seguridad social.		

Allega el apoderado de la parte actora constancia de envío del aviso de que trata el artículo 29 del CPTSS mediante mensaje de datos a la demandada, no obstante, la misma no cuenta con acuso recibo o constancia de apertura.

De otro lado, debe recordar el despacho que, una es la notificación tramitada de conformidad con los artículos 291 del CGP y 29 del CPTSS, la cual se hace por correo certificado dirigido a la DIRECCIÓN FÍSICA de los demandados y otra es la notificación electrónica de que trata la ley 2213 de 2022, la cual se surte mediante el envío de un mensaje de datos dirigido a la DIRECCIÓN ELECTRÓNICA de notificaciones de los demandados, por lo cual no es procedente mezclar los trámites.

Así mismo debe mencionarse que en auto anterior se requirió a la parte actora a efecto de que allegara el acuso recibo de la notificación enviada vía correo electrónico del 3 de agosto de 2020 o tramitara el aviso de que trata el artículo 29 del CPTSS en la DIRECCIÓN FÍSICA de la demandada, y no cumplió con ninguno de los dos requisitos.

Así las cosas, se Resuelve:

**PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a la parte actora a efecto de que, en aras de garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso de la demandada, surta o continúe el trámite de notificación del (la) demandado (a) **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AGM SALUD CTA**, ya sea:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del CPTSS, mediante correo certificado enviado a la **DIRECCIÓN FÍSICA** de la demandada a la cual se envió el citatorio el 14 de febrero de 2020, y que se encuentra registrada en el Certificado de Existencia y Representación allegado, esto es Calle 32 A No. 19 – 35de Bogotá.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, vía correo electrónico dirigido a la dirección electrónica registrada en el Certificado de Existencia y Representación allegado, [info@syt.com.co](mailto:info@syt.com.co), remitiendo traslado de la demanda y el auto admisorio de la misma, o el expediente digital, la cual se entenderá surtida únicamente si cuenta con acuso recibo de la demandada o certificado de apertura o lectura del mensaje de datos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
**JUEZ**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
<b>Secretaría</b>
BOGOTÁ D.C., 7 DE JULIO DE 2023. Por ESTADO No. <b>071</b> de la fecha fue notificado el auto anterior.
<b>JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA</b>

Firmado Por:  
**Julio Alberto Jaramillo Zabala**  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4a3722408406921e9ee9ab12c164791def2ec11d8b44318665f73a604c0607f**

Documento generado en 06/07/2023 11:48:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>